



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 50 Secc. II • Lunes 21 de diciembre de 2015

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel Ernesto  
Pompa Corella**

Directora General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado.  
**Lic. María de  
Lourdes Duarte  
Mendoza**

## Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Designación de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente que funcionará durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondientes al Primer año de Ejercicio Constitucional. • Decreto número 38, que clausura un Periodo de Sesiones ordinarias. • Decreto número 35, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME • Convenio autorización del Fraccionamiento "Las Misiones III Etapa, II".

Garmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

**CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Oficio número 1080-I/15, mediante el cual hace de nuestro conocimiento que en sesión celebrada el día 15 del mes y año en curso, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva de su Diputación Permanente que funcionará durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondientes al Primer año de Ejercicio Constitucional.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**SECRETARIA**  
1080-I/15

NUM. \_\_\_\_\_

**C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E .-**

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva de su Diputación Permanente que funcionará durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondientes al Primer año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** LUIS GERARDO SERRATO CASTELL  
**VICEPRESIDENTA:** TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA  
**SECRETARIO:** RODRIGO ACUÑA ARREDONDO  
**SUPLENTE:** BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA  
**SUPLENTE:** MARÍA ANGÉLICA PAYÁN GARCÍA

Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- ATENTAMENTE. Hermosillo, Sonora, 15 de diciembre de 2015. C. KARMEN A. DÍAZ BROWN OJEDA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. ROSARIO C. LARA MORENO, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

**CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto número 38, QUE CLAUSURA UN PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS.

**NÚMERO 38**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

## **DECRETO**

### **QUE CLAUSURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora clausura el día de hoy, su Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Constitucional.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 15 de diciembre de 2015. C. RAFAEL BUELNA CLARK, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. KARMEN A. DÍAZ BROWN OJEDA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. R. CAROLINA LARA MORENO, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

**CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto número 36, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE SONORA.

NÚMERO 36

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## DECRETO

### QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 2o, fracciones X y XI y se adiciona una fracción XII al artículo 2o y un Capítulo XV, denominado "Del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora", el cual estará integrado por los artículos 66, 67, 68 y 69, todos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### ARTICULO 2º.- ...

I al IX.- ...

X.- Servidores Públicos: Los señalados en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora;

XI.- Cuenta Pública: Es el informe que los poderes del Estado y los entes públicos estatales de manera individual para ser consolidada, a través del Ejecutivo estatal y los ayuntamientos de los municipios de la Entidad y los entes públicos municipales a través de los ayuntamientos, rinden a la legislatura local, sobre su gestión financiera a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo y custodia, así como la aplicación de los recursos públicos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de cada año se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables; y

XII.- Centro: El Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora.

### CAPÍTULO XV DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS DEL ESTADO DE SONORA

**ARTICULO 66.-** El Centro de Investigaciones Parlamentarias es un órgano técnico del Congreso del Estado, desconcentrado del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, al cual le corresponde:

I.- Desarrollar programas de investigación de temas relacionados con la historia, funciones, evolución y prácticas parlamentarias y en materia de fiscalización de recursos públicos;

II.- Apoyar a la Mesa Directiva, a la Diputación Permanente y a las comisiones en los eventos de consulta, foros y debate, para la sistematización de las propuestas o conclusiones que se obtengan;

III.- Asistir a los diputados en la elaboración de iniciativas;

IV.- En coordinación con la Dirección General Jurídica del Congreso del Estado, asistir a las comisiones en la elaboración de iniciativas, dictámenes, comunicaciones y demás documentación de análisis que soliciten;

V.- Atender y dar curso a las solicitudes de los diputados en materia de investigaciones, estudios y análisis legislativo;

VI.- Aportar a los Diputados investigaciones técnicas que contribuyan al mejoramiento de su trabajo legislativo;

VII.- Recabar información documental de análisis, debate y legislación sobre los diversos temas de interés social, económico, político y cultural, que sirvan de apoyo para un adecuado desahogo del proceso legislativo;

VIII.- En coordinación con la Dirección General Jurídica del Congreso del Estado, prestar los servicios de corrección y estilo que se requieran en la elaboración de dictámenes e iniciativas de ley;

IX.- Participar en los diversos grupos de trabajo que establezcan las comisiones, la Mesa Directiva, el pleno del Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en el desarrollo de sus funciones;

X.- Recopilar y clasificar la legislación y reglamentación histórica estatal con el objeto de realizar estudios sobre su génesis, evolución e impacto en la vida de la sociedad;

XI.- Recopilar y clasificar la legislación federal y de otras entidades del país, incluyendo los Tratados Internacionales que México ha ratificado, con el propósito de analizar su relación con el orden jurídico del Estado;

XII.- Efectuar estudios de derecho comparado en los temas relevantes del interés del Congreso del Estado;

XIII.- Llevar el control de las adecuaciones que deban realizarse al marco normativo local en función de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que así lo ordenen;

XIV.- Investigar el estado que guarda el orden jurídico estatal aplicando diversos criterios metodológicos y presentar propuestas que contribuyan a su actualización;

XV.- Fomentar la celebración de convenios de colaboración e intercambio con organismos académicos, públicos, privados y sociales, locales, nacionales e internacionales;



XVI.- Instrumentar programas de profesionalización y formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario y la fiscalización de recursos públicos;

XVII.- Organizar, promover y participar en cursos, seminarios, congresos, diplomados, foros, coloquios, conferencias y mesas redondas;

XVII.- Impulsar programas editoriales y de difusión de las actividades del Congreso del Estado de Sonora; y

XVIII.- Coordinar los temas de capacitación del Congreso del Estado;

**ARTÍCULO 67.-** El Centro estará presidido por un Director General, quien será apoyado por un Subdirector, ambos designados por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado.

Para ser nombrado Director General y Subdirector del Centro se requiere ser mexicano y contar con título profesional de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de 7 años.

**ARTÍCULO 68.-** Para el ejercicio de las atribuciones establecidas en este artículo, el Centro contará con la estructura administrativa necesaria para el desempeño de sus funciones, la cual deberá ser aprobada y nombrada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado. El personal del Centro deberá contar con un perfil profesional relacionado de manera preferencial con los ámbitos académicos y de la investigación.

**ARTÍCULO 69.-** El Centro contará con el presupuesto anual que le apruebe el Congreso del Estado, el cual no podrá ser inferior al 10% del presupuesto total del Instituto.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Congreso del Estado designará al Director General y al Subdirector del Centro dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez designado el Director General y el Subdirector del Centro, éstos llevarán a cabo las labores necesarias para poner en operación dicho Centro dentro de los 30 días siguientes a su designación, informando debidamente a la Comisión

de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado para los efectos administrativos conducentes.

Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 15 de diciembre de 2015. C. RAFAEL BUELNA CLARK, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. KARMEN A. DÍAZ BROWN OJEDA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. R. CAROLINA LARA MORENO, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.- SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.

**CONVENIO AUTORIZACIÓN NO. DDU-280915-04 del FRACCIONAMIENTO "LAS MISIONES III ETAPA, II"** ubicado en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME**, representado por el Presidente Municipal **C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ**; EL Secretario Del H. Ayuntamiento **C. ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ**, El Sindico Municipal **C. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA** Y La Secretaria De Desarrollo Urbano, Obras Públicas Y Ecología **C. ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL H. AYUNTAMIENTO**", y por otra parte **DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE C.V.** representada por los **C. JAVIER EDUARDO ESTRELLA CASTILLO** y el **C. ADRIAN CASTRO GUERRERO**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LA FRACCIONADORA**". Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

## DECLARACIONES

**PRIMERA:** Ambas partes, convienen para el beneficio de este Contrato, se hagan las siguientes abreviaturas; a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología se le denominará "**LA SECRETARIA**"; al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará "**OOMAPASC**".

**SEGUNDA:** Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará "**LA LEY**".

**TERCERA:** Declara "**EL H. AYUNTAMIENTO**" Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Cajeme Sonora, de igual manera es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de administrar libremente su hacienda, según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 70 fracción 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**CUARTA:** "**EL H. AYUNTAMIENTO**", Declara que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 65, fracción V y 81 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y artículo 9 fracción XXI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, asimismo acreditan la personalidad con la que se ostentan, el **C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ**, Presidente Municipal De Cajeme, **EL C.ING. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ**, Secretario Del Ayuntamiento de Cajeme Y Sindico Municipal **C. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA**, con Actas de Cabildo No. 1 y 2 de fechas 16 de Septiembre del 2015, por su parte la **C. ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO**, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Y Ecología, mediante nombramiento oficial de fecha 16 de Septiembre de 2015

**QUINTA:** Declara "**EL H. AYUNTAMIENTO**" que dentro de las atribuciones que le da la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se encuentra la estipulada en el artículo 9 fracción XXI de la Ley en mención, que faculta al H. Ayuntamiento para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo urbano.

**SEXTA:** Declara "**LA FRACCIONADORA**", que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas y lo demuestra con la presentación de Acta Constitutiva Número 21,109, Volumen 542 pasada ante la fé del Notario Público No. 51, LIC. HECTOR GILLERMO MONTEVERDE MOSQUEIRA, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con fecha 21 de Octubre de 2006, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 2603706, folio 6Y0P1WT2, expediente 200626003434 de fecha 13 de Octubre de 2006 para su creación bajo el nombre de "**DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER, S.A. DE C.V.**", y que se encuentra debidamente inscrita bajo el No. 35442-7 de la Sección Comercio, el día 28 de Noviembre de 2006 en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora.



**SÉPTIMA.-** Declaran el C. JAVIER EDUARDO ESTRELLA CASTILLO y el C. ADRIAN CASTRO GUERRERO, Ser Apoderados Legales de la negociación mercantil denominada **"DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE C.V."**, quien lo acreditan con el poder otorgado el día 18 de Mayo de 2015, mediante Escritura 41,389, Volumen 1,168 pasada ante la fé del Notario Público No. 51, LIC. HECTOR GUILLERMO MONTEVERDE MOSQUEIRA, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y manifiestan que dicho poder es vigente y no ha sido revocado a la fecha de suscripción del presente convenio.

**OCTAVA.-** Manifiesta **"LA FRACCIONADORA"** a través de su representante legal es propietaria de **35-55-78.188 Has.**, según las escrituras:

- Número 20,448, Volumen DCCLXXXI, del día 29 de Mayo del 2012, pasada ante la fé de la C. LIC. IRMA GUADALUPE BADILLA MENDIVIL, suplente de la notaria Publica No.2, de Ciudad Obregón, Sonora; donde se realiza la Declaración Unilateral de Voluntad de un predio urbano localizado en la fracción de los lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la manzana 412, del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Sonora (Fracción de la parcela del ejido el Rodeo), con superficie 59-95-81.798 Has; escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección registro inmobiliario, Libro Uno, numero de inscripción 216600 del volumen 12823, el 14 de Junio de 2012.
- Número 232,175, Volumen 824, del día 03 de Abril de 2014 pasada ante la fé de la C. LIC. IRMA GUADALUPE BADILLA MENDIVIL, suplente de la notaria Publica No.2, de Ciudad Obregón, Sonora; donde se otorga el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio urbano localizado en la Fracción central del lote 21 de la manzana 412, del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Sonora con superficie de 5,612.870 m2 escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección registro inmobiliario, Libro Uno, numero de inscripción 230543 del volumen 15202, el 12 de Junio de 2014.

Así mismo manifiestan que de las **35-55-78.188 Has**, llevo a cabo el proyecto autorizado en el Convenio No. **301014-05** con Fecha de 30 de Octubre de 2014, denominado **Fraccionamiento "Las Misiones III Etapa"**, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 10 Secc.1, Tomo CXCV, el día Martes 03 de Febrero de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 1156, Volumen 42, En la Sección Otros Documentos, Libro Uno, el día 10 de Febrero de 2015, en el cual desarrollo una superficie de **10-80-84.491 Has**. Quedando Disponibles **24-74-93.697Has** para desarrollar futuras etapas.

Sigue declarando **"LA FRACCIONADORA"** que de las **24-74-93.697Has** mencionadas en el párrafo anterior, son motivo de este instrumento un total de **04-11-69.179 Has**, a las que corresponden las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 4.643 m con fracción del lote 21, en 40.841 m con fracción del lote 12, en 12.782 m con fracción del lote 22, en línea discontinua 40.034 m con fracción del lote 21, todos de la manzana 412 del Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui Sonora

**AL ESTE:** En línea discontinua 157.600 m con fracción del lote 22 de la manzana 412 Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui Sonora.

**AL SUR:** En línea discontinua 232.935 m con fracción de los lotes 21 y 22; todos de la manzana 412 Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui Sonora.

**AL OESTE:** En línea discontinua 36.090 m con fracción del lote 21, en línea discontinua 60.502 m con fracción del lote 21, en línea discontinua 61.242 m con fracción del lote 21, todos de la manzana 412 Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui Sonora.

**AL NOROESTE:** En longitud de curva 84.683 m con fracción 21, en 39.614 con fracción 21, en longitud de curva 62.657 m con fracción de los lotes 11, 12 y 21, todos de la manzana 412 del Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui Sonora

**AL SURESTE:** En longitud de curva 39.813 m con fracción de los lotes 12 y 22, en 13.262 m con fracción del lote 22, en longitud de curva 28.461 m con fracción lote 22, todos de la manzana 412 del Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui Sonora

**NOVENA.-** Declara "**LA FRACCIONADORA**" que las **04-11-69.179 Has** de terreno, mencionadas en la declaración octava, se encuentran actualmente libres de todo gravamen, según se acredita con certificados de libertad de gravámenes ICR-742423 y ICR-742424 expedidos por la autoridad registral competente, de fecha 02 de septiembre de 2015 respectivamente.

**DÉCIMA.-** Declara "**LA FRACCIONADORA**" que solicitó a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la factibilidad de uso de suelo para un terreno localizado al sureste de esta ciudad, a dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número DDU/036/14 con fecha 15 de Enero de 2014, concediéndose factibilidad de uso de suelo habitacional para **FRACCIONAMIENTO UNIFAMILIAR CON DENSIDAD MEDIA-ALTA** para el predio motivo de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "**LA FRACCIONADORA**" manifiesta que solicitó ante "**EL H. AYUNTAMIENTO**" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aprobación del anteproyecto de lotificación del Fraccionamiento "**LAS MISIONES III ETAPA**", para desarrollar en varias etapas, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No. DDU/937/14, expedido en fecha 26 de Septiembre de 2014 por la Dirección antes referida, aprobando en él la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento, en una superficie de 35-55-78.188 Has, de las cuales quedan por desarrollar 24-74-93.697 Has.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Declara "**LA FRACCIONADORA**", que en cumplimiento al Art. 100 Fracción VIII, se solicitó a "**OOMAPASC**", y se obtuvo la Pre-Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante oficio OOM-DT- 351/14 de fecha 01 de Agosto de 2014, firmado por el Director Técnico de dicho organismo, la Lic. Juan Carlos Parra Gallegos.

**DÉCIMA TERCERA.-** Sigue declarando "**LA FRACCIONADORA**", que tiene la Factibilidad de Electrificación del predio descrito en la declaración **OCTAVA** por parte de la Comisión Federal De Electricidad, según consta en el oficio No. F-025/2014 de fecha 26 de Agosto de 2014 que fue firmado por el Ing. Marco Antonio Ramos Peña, Jefe del Dpto. de Planeación Construcción.

**DÉCIMA CUARTA.-** Continúa declarando "**LA FRACCIONADORA**", que solicitó ante la Dirección de Gestión Ambiental para el Desarrollo Sustentable, la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad general, obteniendo respuesta aprobatoria según lo muestra el oficio No. DGA-LAM-0172/14, el día 29 de Octubre de 2014 el cual fue firmado por el M.V.Z. Heliodoro Encinas Navarro, titular de la mencionada Secretaría.

**DÉCIMA QUINTA.-** "**LA FRACCIONADORA**" manifiesta que solicitó ante Protección civil del Gobierno del Estado, la autorización del Diagnóstico de Riesgo del Proyecto del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No.: UEPC/6625/11/2014, Número de expediente: 04.A.27.06.02.102/2014, expedido en fecha 05 de Noviembre de 2014 por la Unidad Estatal de Protección, donde se considera viable la construcción del Fraccionamiento motivo de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** Declara "**LA FRACCIONADORA**", que habiendo obtenido la aprobación del proyecto, solicitó a "**LA SECRETARÍA**", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la **LICENCIA DE USO DE SUELO**, misma que le fue otorgada mediante el oficio No. DDU/1166/14, Folio 163892, con fecha 14

de Noviembre de 2014.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Ambas partes declaran que habiendo factibilidades para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración OCTAVA; y no habiendo ningún impedimento legal para ello, se pusieron de acuerdo para celebrar el presente convenio, acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

1.- Por medio del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refiere la declaración OCTAVA y NOVENA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2.- El Fraccionamiento que se autoriza será **Habitacional Unifamiliar con Densidad Media-Alta**, al cual se le denominará **FRACCIONAMIENTO "LAS MISIONES III ETAPA, II"**. El uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, aclarando que el lote 9 de la manzana 149, será utilizado como Equipamiento Urbano. El uso asignado fue debidamente aprobado por "EL H. AYUNTAMIENTO"; asimismo se anexan al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

- I) Copia de las Escrituras Públicas debidamente certificadas que amparan la propiedad de los predios referidos objeto de este convenio para el Fraccionamiento.
- II) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa responsable y del Poder de los Representantes Legales.
- III) Certificado de Libertad de Gravamen del Inmueble.
- IV) Factibilidad y Licencia de Uso de Suelo.
- V) Aprobación de Anteproyecto.
- VI) Plano de localización del predio dentro de la ciudad, Plano de construcción del Polígono, Plano de las Curvas de Nivel, Plano Manzanero, Plano de la Lotificación, Plano del Proyecto de Vialidad, Estudio de Drenaje Pluvial.
- VII) Pre Factibilidad de suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica.
- VIII) Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental.
- IX) Diagnóstico de Riesgo del Proyecto.

El contenido gráfico literal de los anexos descritos con anterioridad se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 100 de "LA LEY", el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" que consta en el plano de lotificación de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración OCTAVA y NOVENA en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

# TABLAS DE LOTIFICACION

| RELACIÓN DE MANZANAS Y LOTES |          |         |              |                    |              |                            |                     |            |                     |                |                  |                        |
|------------------------------|----------|---------|--------------|--------------------|--------------|----------------------------|---------------------|------------|---------------------|----------------|------------------|------------------------|
| No. de Man.                  | Del Lote | Al Lote | No. de Lotes | Área del Lote (m2) | Tipo de Lote | Área Vendible Habitacional | Área Mixta Hab./Com | Área Verde | Equipamiento Urbano | Área Comercial | Reserva Vendible | Área Total Por Manzana |
| 146                          | 1        | 1       | 1            | 4,726.940          | IRREGULAR    |                            | 4,726.940           |            |                     |                |                  | 4,726.940              |
| 146                          | 2        | 2       | 1            | 219.336            | IRREGULAR    | 219.336                    |                     |            |                     |                |                  | 219.336                |
| 146                          | 3        | 10      | 8            | 117.300            | 6.900X17.000 | 938.400                    |                     |            |                     |                |                  | 938.400                |
| 146                          | 11       | 11      | 1            | 239.182            | IRREGULAR    | 239.182                    |                     |            |                     |                |                  | 239.182                |
|                              |          | Σ       | 11           |                    |              | 1,396.918                  | 4,726.940           |            |                     |                |                  | 6,123.858              |
| 147                          | 1        | 1       | 1            | 175.708            | IRREGULAR    | 175.708                    |                     |            |                     |                |                  | 175.708                |
| 147                          | 2        | 9       | 8            | 117.300            | 6.900X17.000 | 938.400                    |                     |            |                     |                |                  | 938.400                |
| 147                          | 10       | 10      | 1            | 219.839            | IRREGULAR    | 219.839                    |                     |            |                     |                |                  | 219.839                |
| 147                          | 11       | 11      | 1            | 171.508            | IRREGULAR    | 171.508                    |                     |            |                     |                |                  | 171.508                |
| 147                          | 12       | 20      | 9            | 117.300            | 6.900X17.000 | 1,055.700                  |                     |            |                     |                |                  | 1,055.700              |
| 147                          | 21       | 21      | 1            | 155.203            | IRREGULAR    | 155.203                    |                     |            |                     |                |                  | 155.203                |
|                              |          | Σ       | 21           |                    |              | 2,716.358                  |                     |            |                     |                |                  | 2,716.358              |

| RELACIÓN DE MANZANAS Y LOTES |          |         |              |                    |              |                            |                     |            |                     |                |                  |                        |
|------------------------------|----------|---------|--------------|--------------------|--------------|----------------------------|---------------------|------------|---------------------|----------------|------------------|------------------------|
| No. de Man.                  | Del Lote | Al Lote | No. de Lotes | Área del Lote (m2) | Tipo de Lote | Área Vendible Habitacional | Área Mixta Hab./Com | Área Verde | Equipamiento Urbano | Área Comercial | Reserva Vendible | Área Total Por Manzana |
| 148                          | 1        | 1       | 1            | 118.331            | IRREGULAR    | 118.331                    |                     |            |                     |                |                  | 118.331                |
| 148                          | 2        | 12      | 11           | 117.300            | 6.900X17.000 | 1,290.300                  |                     |            |                     |                |                  | 1,290.300              |
| 148                          | 13       | 13      | 1            | 172.122            | IRREGULAR    | 172.122                    |                     |            |                     |                |                  | 172.122                |
| 148                          | 14       | 14      | 1            | 1,965.770          | IRREGULAR    |                            | 1,965.770           |            |                     |                |                  | 1,965.770              |
|                              |          | Σ       | 14           |                    |              | 1,580.753                  | 1,965.770           |            |                     |                |                  | 3,546.523              |
| 149                          | 1        | 1       | 1            | 236.063            | IRREGULAR    | 236.063                    |                     |            |                     |                |                  | 236.063                |
| 149                          | 2        | 2       | 1            | 136.000            | 8.000X17.000 | 136.000                    |                     |            |                     |                |                  | 136.000                |
| 149                          | 3        | 6       | 4            | 117.300            | 6.900X17.000 | 469.200                    |                     |            |                     |                |                  | 469.200                |
| 149                          | 7        | 7       | 1            | 193.200            | 6.900X28.000 | 193.200                    |                     |            |                     |                |                  | 193.200                |
| 149                          | 8        | 8       | 1            | 1,700.091          | IRREGULAR    |                            | 1,700.091           |            |                     |                |                  | 1,700.091              |
| 149                          | 9        | 9       | 1            | 771.979            | IRREGULAR    |                            |                     |            | 771.979             |                |                  | 771.979                |
|                              |          | Σ       | 9            |                    |              | 1,034.463                  | 1,700.091           |            | 771.979             |                |                  | 3,506.533              |
| 150                          | 1        | 1       | 1            | 185.156            | IRREGULAR    | 185.156                    |                     |            |                     |                |                  | 185.156                |
| 150                          | 2        | 6       | 5            | 117.300            | 6.900X17.000 | 586.500                    |                     |            |                     |                |                  | 586.500                |
| 150                          | 7        | 8       | 2            | 118.785            | IRREGULAR    | 237.570                    |                     |            |                     |                |                  | 237.570                |
| 150                          | 9        | 12      | 4            | 117.300            | 6.900X17.000 | 469.200                    |                     |            |                     |                |                  | 469.200                |
| 150                          | 13       | 13      | 1            | 149.271            | IRREGULAR    | 149.271                    |                     |            |                     |                |                  | 149.271                |
|                              |          | Σ       | 13           |                    |              | 1,627.697                  |                     |            |                     |                |                  | 1,627.697              |
| 151                          | 1        | 1       | 1            | 263.547            | IRREGULAR    | 263.547                    |                     |            |                     |                |                  | 263.547                |
| 151                          | 2        | 10      | 9            | 117.300            | 6.900X17.000 | 1,055.700                  |                     |            |                     |                |                  | 1,055.700              |
| 151                          | 11       | 12      | 2            | 118.785            | IRREGULAR    | 237.570                    |                     |            |                     |                |                  | 237.570                |
| 151                          | 13       | 19      | 7            | 117.300            | 6.900X17.000 | 821.100                    |                     |            |                     |                |                  | 821.100                |
| 151                          | 20       | 20      | 1            | 249.624            | IRREGULAR    | 249.624                    |                     |            |                     |                |                  | 249.624                |
|                              |          | Σ       | 20           |                    |              | 2,627.541                  |                     |            |                     |                |                  | 2,627.541              |
| 152                          | 1        | 1       | 1            | 192.183            | IRREGULAR    | 192.183                    |                     |            |                     |                |                  | 192.183                |
| 152                          | 2        | 21      | 20           | 117.300            | 6.900X17.000 | 2,346.000                  |                     |            |                     |                |                  | 2,346.000              |
| 152                          | 22       | 22      | 1            | 193.200            | 6.900X28.000 | 193.200                    |                     |            |                     |                |                  | 193.200                |
|                              |          | Σ       | 22           |                    |              | 2,731.383                  |                     |            |                     |                |                  | 2,731.383              |
| 153                          | 1        | 1       | 1            | 119.465            | IRREGULAR    | 119.465                    |                     |            |                     |                |                  | 119.465                |
| 153                          | 2        | 11      | 10           | 117.300            | 6.900X17.000 | 1,173.000                  |                     |            |                     |                |                  | 1,173.000              |
| 153                          | 12       | 12      | 1            | 117.085            | IRREGULAR    | 117.085                    |                     |            |                     |                |                  | 117.085                |
|                              |          | Σ       | 12           |                    |              | 1,409.550                  |                     |            |                     |                |                  | 1,409.550              |
| TOTAL                        |          |         | 122          |                    |              | 15,124.663                 | 8,392.801           | -          | 771.979             | -              | -                | 24,289.443             |

# TABLA DE RESUMEN

| NUM. DE MANZ. | NUMERO DE LOTES | SUPERFICIE HABIT. m² | SUPERFICIE HABIT. MIXTA m² | AREA VERDE m² | EQUIP. URBANO m² | AREA COMERCIAL m² | RESERVA VENDIBLE m² | AREA VIAL m² | AREA TOTAL m² |
|---------------|-----------------|----------------------|----------------------------|---------------|------------------|-------------------|---------------------|--------------|---------------|
| 8             | 122             | 15,124.663           | 8,392.801                  | 0             | 771.979          | 0                 | 0                   | 16,879.736   | 41,169.179    |

| CUADRO DE USOS DE SUELO       |             |            |           |
|-------------------------------|-------------|------------|-----------|
| CONCEPTO                      | SUPERFICIES | VENDIBLE % | No. Lotes |
| SUPERFICIE A DESARROLLAR      | 41,169.179  |            |           |
| VIALIDADES                    | 16,879.736  | 41.00%     |           |
| LOTIFICABLE                   | 24,289.443  | 59.00%     | 122       |
| VENDIBLE DEL PROYECTO         | 23,517.464  | 57.12%     | 121       |
| *VENDIBLE HABITACIONAL        | 15,124.663  | 36.74%     | 118       |
| *VENDIBLE MIXTA HAB-COMERCIAL | 8,392.801   | 20.39%     | 3         |
| *VENDIBLE COMERCIAL           | -           | 0%         |           |
| *VENDIBLE DE RESERVA          | -           | 0%         | 0         |
| DONACIÓN                      | 771.979     | 3.28%      | 1         |
| *AREA VERDE                   | -           | 0%         | 0         |
| *EQUIPAMIENTO URBANO          | 771.979     | 3.28%      | 1         |

\* Ver Clausula 9



4.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

5.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 96 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a dotar de infraestructura básica al fraccionamiento que se autoriza, para lo cual será necesario que obtenga la Licencia de Urbanización, que señala el Artículo 101 de "LA LEY".

6.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos para el Municipio de Cajeme en vigor, "LA FRACCIONADORA" realizó el pago a la TESORERIA MUNICIPAL DE CAJEME por la cantidad de \$15,915.99 (Son: Quince mil novecientos quince 99/100 M. N.), como consta en la forma de pago No. 166334, por concepto de revisión de documentos, subdivisión inicial del predio en lotes y autorización de fraccionamiento, de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:



| CONCEPTO                                                   | CANTIDAD        | UNIDAD     | TARIFA        | IMPORTE             |
|------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------|---------------------|
| SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.                                   | 122             | LOTE       | \$ 140        | \$ 17,104.40        |
| REV. DE DOCUMENTACION                                      | \$ 4,116,917.90 | PPTO. URB. | 0.5 al millar | \$ 2,058.46         |
| AUTORIZACION DEL FRACC.                                    | \$ 4,116,917.90 | PPTO. URB. | 0.5 al millar | \$ 2,058.46         |
|                                                            |                 |            | SUBTOTAL      | \$ 21,221.32        |
| APLICANDO CONVENIO DE DESREGULACION                        |                 |            |               | \$ 10,610.66        |
| IMPUESTO ADICIONAL DEL 50%. DESGLOSADO EN LA FORMA DE PAGO |                 |            |               | \$ 5,305.33         |
| <b>TOTAL DEL MONTO DE PAGO</b>                             |                 |            |               | <b>\$ 15,915.99</b> |

NUM. DE INSCRIPCION A COVES.- 18/232/01

(\*) APLICANDO CONVENIO DE DESREGULACION DE GASTOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS PARA LA PROMOCION DE LA VIVIENDA.

7.- "LA FRACCIONADORA", cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas que ocupan las calles y avenidas, junto con el mobiliario urbano con que vaya dotado, asimismo, las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio; y sólo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

8.- "LA FRACCIONADORA", deberá dar aviso a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto autorizado o cambio en el régimen de propiedad a fin de que se expida la autorización complementaria.

9.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 95, 102 y 103 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" una área de donación con una superficie total de 771.979 m<sup>2</sup>, que representa el 3.28% del área vendible, la cual se destina para Equipamiento Urbano en este ejercicio; Ahora, respecto al área de donación faltante tanto de Equipamiento Urbano (1,344.593 m<sup>2</sup>) como de Área Verde (705.524 m<sup>2</sup>), no se está realizando tal donación, debido a que "LA FRACCIONADORA" realizó en Convenios anteriores donaciones de manera anticipada, y para este convenio se consideran 2,822.096 m<sup>2</sup> de superficie, la cual representa el 12% del área vendible, realizadas en los convenios que se enlista a continuación:



#### Equipamiento Urbano

- Convenio de Autorización No. 301112-07 del Fraccionamiento Las Misiones II Etapa, publicado en el Boletín Oficial Número 8, Sección III, Tomo CXCI, con Número de Inscripción 1070, Volumen 37, sección otros documentos, el día 01 de Febrero del 2013, "LA FRACCIONADORA", según se desprende de la Clausula Novena del mencionado convenio, realizó la donación anticipada de una superficie de 5,484.24 m<sup>2</sup>, de la cual ya se utilizó una superficie de 5046.182 m<sup>2</sup> como donación anticipada en el Convenio de autorización No. 301014-05 del Fraccionamiento Las Misiones III Etapa publicado en el Boletín Oficial Número 10 Secc. I, Tomo CXCV, con Número de Inscripción 1156, Volumen 42, Sección Otros documentos, Libro uno, el día 10 de Febrero que, según la clausula Novena, donde restaban 438.06 m<sup>2</sup>, los cuales serán utilizados en este instrumento.
- Convenio Modificatorio No. 050213-01 del Fraccionamiento Las Misiones, publicado en el Boletín Oficial Número 35 Secc. III, Tomo CXCI, con número de Inscripción 1079, Volumen 38, Sección Otros documentos libro uno, el día 5 de Junio de 2013, "LA FRACCIONADORA" según se desprende en la Clausula Novena del mencionado convenio, realizó la donación anticipada de una superficie de 926.755 m<sup>2</sup> que serían considerados para futuros convenios de autorización de fraccionamientos, donde toda la superficie corresponde a Equipamiento Urbano. Con lo anterior descrito, la fraccionadora utilizara 906.533 m<sup>2</sup> para este instrumento, quedando disponible de la donación anticipada una superficie de 20.222 m<sup>2</sup> para utilizarla en futuros Convenios de Fraccionamiento que "LA FRACCIONADORA" realice.

#### Área Verde

- Convenio de autorización No. 301014-05 del Fraccionamiento Las Misiones III Etapa publicado en el Boletín Oficial Número 10 Secc. I, Tomo CXCIV, con Número de Inscripción 1156, Volumen 42, Sección Otros documentos, Libro uno, el día 10 de Febrero 2015, "**LA FRACCIONADORA**", según se desprende de la Clausula Novena del mencionado convenio, realizó la donación anticipada de una superficie de 2,460.49 m<sup>2</sup>, que serían considerados para futuros convenios de autorización de fraccionamientos, donde toda la superficie corresponde a área verde. Con lo anterior descrito, la fraccionadora utilizara 705.524 m<sup>2</sup> para este instrumento, quedando disponible de la donación anticipada una superficie para área verde de 1,754.966 m<sup>2</sup> para futuros convenios de Fraccionamiento que "**LA FRACCIONADORA**" realice.

Las áreas arriba mencionadas deberán contemplarse acorde al uso asignado en este convenio y, solo podrán modificarse por "**EL H. AYUNTAMIENTO**" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen. Así pues, En este orden de ideas las partes están conformes en que las áreas referidas los párrafos que anteceden serán consideradas en la donación que se realiza en este convenio.

10.- Para que "**LA FRACCIONADORA**" pueda proceder a la traslación de Dominio de los lotes del fraccionamiento que nos ocupa deberá haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo la liga con las áreas urbanizadas existentes en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondientes.

11.- "**LA FRACCIONADORA**" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula 2, 3, 7 y 9 del presente Convenio Autorización. La violación a lo dispuesto en la presente cláusula causará los efectos que dictan los Artículos 149 y 150 de "**LA LEY**".

12.- "**LA FRACCIONADORA**" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre estos en las autorizaciones respectivas.

13.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 102, de "**LA LEY**", "**LA FRACCIONADORA**" se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 2, 3, 7 y 9 del presente convenio. Así mismo se conviene que "**LA FRACCIONADORA**" deberá acudir a "**LA SECRETARÍA**" a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez que haya sido registrado, así mismo deberá entregar un ejemplar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento territorial.

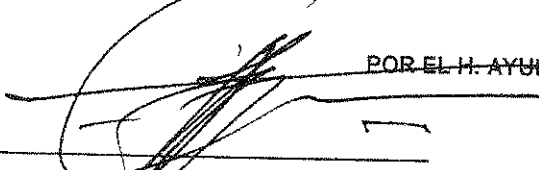
14.- En caso de que "**LA FRACCIONADORA**" incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento o derivadas de "**LA LEY**", "**EL H. AYUNTAMIENTO**" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

15.- En caso de inconformidad por parte de "**LA FRACCIONADORA**" con la rescisión declarada en los

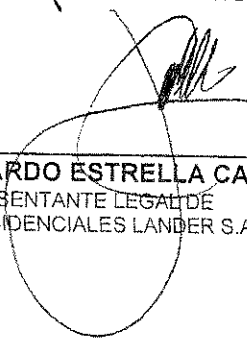
términos de la cláusula inmediata anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, quién con plenitud en jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo III de "LA LEY".

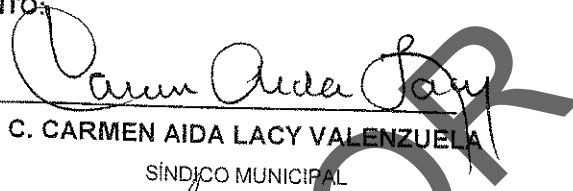
Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora a los 28 días del mes de Septiembre de 2015.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

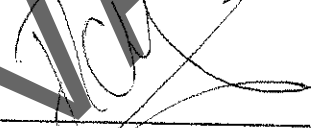
  
C. FAUSTINO FELIX CHAVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. ING. ARMANDO ALCALA ALCARAZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
C. JAVIER EDUARDO ESTRELLA CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE C.V.

  
C. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
C. ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,  
OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

  
C. ADRIAN CASTRO GUERRERO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE C.V.



COPIA SIN VALOR



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en Vigor

| Concepto                                                                                                                                            | Tarifas      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.                                                                                         | \$ 7.00      |
| 2. Por cada página completa.                                                                                                                        | \$ 2,236.00  |
| 3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.                                                                                                  | \$ 3,256.00  |
| 4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.                                                                                                 | \$ 11,359.00 |
| 5. Por suscripción anual por correo dentro del país.                                                                                                | \$ 6,302.00  |
| 6. Por copia:                                                                                                                                       |              |
| a) Por cada hoja.                                                                                                                                   | \$ 7.00      |
| b) Por certificación.                                                                                                                               | \$ 46.00     |
| 7. Costo unitario por ejemplar.                                                                                                                     | \$ 22.00     |
| 8. Por boletín oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.                                        | \$ 80.00     |
| Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%. |              |

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6<sup>to</sup>. de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6<sup>to</sup>. de la Ley 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.